



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/102/2016, EN RELACIÓN CON LA PRESUNTA DIFUSIÓN EN RADIO DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO, ATRIBUIBLE AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente asunto no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no acompaño el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas, por el instituto político quejoso.

Lo anterior, porque este órgano colegiado omitió pronunciarse del hecho denunciado consistente en la difusión de propaganda gubernamental por la transmisión de una entrevista en la estación de radio XHRPO-97.7 FM, realizada a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca.

En efecto, a juicio del suscrito se debió entrar al análisis del contenido del testigo de grabación proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a la entrevista denunciada con la finalidad de determinar si se acreditaba la infracción de difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido, así como en su caso determinar si resultaba aplicable dictar la tutela preventiva en contra de la denunciada.

Asimismo, no puedo compartir el tratamiento dado respecto de ese hecho, por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, lo anterior debido a que desechó esa parte de la queja por no acreditarse, según su propio parecer, elementos de circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Al respecto, de una simple lectura del escrito de queja se desprende que en la misma se hace alusión expresa y detallada de la entrevista en la que la servidora pública denunciada tiene participación posterior a la entrevista del Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, transmitida el 4 de abril de 2016, en el noticiero matutino de la estación de radio citada,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

siendo está última de la que únicamente se entra al estudio de la adopción de medida cautelar.

En ese sentido, se puede concluir de manera distinta a la Unidad Técnica de lo Contencioso en el sentido que se observan elementos de circunstancias de tiempo, modo y lugar, en relación a los hechos denunciados.

Por las razones expresadas, no acompaño que en la determinación adoptada por la mayoría de las Consejeras Electorales sea omisa en pronunciarse respecto de una parte de los hechos denunciados, que a mi juicio considero relevante y merecedora de análisis.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Ruiz Saldaña".

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**